

TRAMITACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS, INSTALACIONES Y PRODUCTOS SUJETOS A NORMAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL NO SOMETIDOS A AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, A PARTIR DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Desde el 9 de noviembre de 2018, ha sido habilitada en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos sujetos a normas de seguridad industrial no sometidos a autorización administrativa. **Al final de este documento se da información sobre la tramitación sin utilizar medios electrónicos que podrá ser realizada hasta el 31 de marzo de 2019.**

Para efectuar dicho trámite deben realizarse dos actuaciones consecutivas, la primera de carácter técnico, cuya realización corresponde a los técnicos titulados y profesionales cualificados (instaladores), consistente en la confección del conjunto de documentación acreditativa de la seguridad industrial, y la segunda de carácter administrativo, que es la presentación de la comunicación ante el órgano competente en materia de ordenación industrial para registrar las instalaciones, emitir los correspondientes justificantes y diligenciar los certificados que procedan.

Primera actuación: Confección de las Fichas Técnicas Descriptivas (FTD).

Previamente a la presentación de la comunicación, los Directores de obra o los Instaladores, según corresponda, de las instalaciones o productos que formen parte de la actuación de nueva ejecución o montaje, ampliación, modificación o traslado, o el propio titular en los casos en los que así está previsto en la reglamentación sobre seguridad industrial, deberán confeccionar las correspondientes FTD del establecimiento y de cada instalación y producto que forme parte de la actuación. Cada FTD incluirá la documentación técnica que en cada caso exija el Reglamento correspondiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial.

La confección de las FTD será realizada exclusivamente por medios electrónicos, mediante la aplicación creada al efecto, a la que se accederá a través del enlace:

<http://asistenteagile.juntaex.es>.

En el Asistente se ofrece un manual de utilización del mismo.

Por otro lado, en el apartado “Tutoriales” de esta página web se incluye información sobre la firma electrónica de documentos, los requisitos mínimos para utilizar el Asistente y los responsables de confeccionar las FTD, además de incluir un ejemplo de confección de una FTD con la aplicación indicada.

Para acceder a la aplicación indicada, los técnicos titulados competentes directores de obra, los instaladores y los propietarios, según corresponda, deberán disponer de certificado electrónico cualificado vigente.

Cada Ficha Técnica Descriptiva incluirá toda la documentación requerida por la reglamentación aplicable en función del tipo y características del establecimiento, instalación o producto al que esté referida.

La aplicación anteriormente indicada asignará a cada FTD generada un “**CÓDIGO DE REFERENCIA**” para identificarla. Los códigos de referencia deberán ser reseñados en el apartado correspondiente de la comunicación.

Segunda actuación: Presentación de la comunicación ante el órgano competente.

Una vez recopilada toda la documentación requerida por los reglamentos de seguridad industrial y confeccionadas las FTD correspondientes, se debe proceder por parte del titular, o de la persona que lo represente, a confeccionar y presentar la comunicación para la puesta en funcionamiento de establecimientos, instalaciones y productos del Grupo II, debiendo reseñarse en la misma los códigos de referencia de las FTD incluidas en la actuación, y acompañarla de la documentación que se indica en el apartado “Documentación” de esta ficha informativa, que no es de carácter técnico.

La comunicación, cuando esté referida a una actuación que tenga la condición de nueva ejecución o montaje, deberá incluir todas las instalaciones y productos del Grupo II que formen parte o que sirvan al mismo inmueble, local o emplazamiento, en tanto que en los casos de ampliación, modificación o traslado abarcará todas las instalaciones y productos del Grupo II incluidas en dicha actuación, en la parte ampliada, modificada o trasladada.

Los interesados no tendrán que adjuntar las FTD con su documentación técnica, ya que a partir de los códigos de referencia, las unidades gestoras de la Dirección General de Industria, Energía y Minas incorporarán de oficio al expediente electrónico las FTD y sus documentos adjuntos, tanto si la comunicación se presenta en papel como si es presentada por medios electrónicos.

Hasta el 31 de marzo de 2019 la presentación de la comunicación podrá ser realizada en vía presencial o por medios electrónicos, independientemente del carácter del titular (persona física, persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica). Tras dicha fecha la obligación o no de uso de la tramitación por medios electrónicos quedará sujeta a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la comunicación por medios electrónicos el interesado, o su representante si es quien realiza la actuación, deberá disponer de certificado electrónico cualificado, y acceder a la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, entrando en el catálogo de trámites para buscar el correspondiente a este procedimiento. El enlace de dicho catálogo es el siguiente:

<http://sede.gobex.es/SEDE/tramites/MisTramites.jsf>

Se recomienda que en el campo “Texto” del buscador de trámites se teclee “seguridad industrial no sometidos a autorización”. Al pulsar “Buscar” sólo aparecerá en pantalla el enlace de entrada al procedimiento de puesta en funcionamiento. Si en lugar del texto que se ha sugerido se inserta otro que incluya sólo algunas de las palabras indicadas, la búsqueda puede ofrecer un mayor número de resultados.

Una vez iniciada la tramitación por medios electrónicos toda la tramitación del procedimiento se realizará a través de la Sede Electrónica. Las notificaciones en esta vía se realizarán por comparecencia del interesado, o su representante, en la Sede indicada.

En el acceso al procedimiento en la Sede Electrónica, los interesados podrán encontrar el manual del procedimiento on-line.

Período transitorio

Sin perjuicio de todo lo indicado, hasta el 31 de marzo de 2019 se admitirá la confección y presentación de las FTD en papel, con su documentación adjunta presentada en el mismo tipo de soporte.

La utilización de las FTD en papel dentro del período indicado, condiciona a que la comunicación de puesta en funcionamiento sólo pueda ser presentada en papel en las Ventanillas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, no pudiendo utilizarse la tramitación por medios electrónicos.